



CONSEJO NACIONAL

Colegio Tecnólogo Médico del Perú

RESOLUCION N° 006-CTMP-CN/2022

1/3

Lince, 11 de enero de 2022.

VISTA:

La carta N° 001-CTMP-SI/2022 y el Acta de Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional Pleno de fecha 11 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley 24291, Ley que Crea el Colegio Tecnólogo Médico del Perú, señala que el Colegio es una entidad autónoma de derecho público interno, representativo de la profesión de Tecnología Médica en todo el territorio de la República.

Que, el artículo 5° del estatuto del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, señala que la institución tiene como ámbito de acción, todos los aspectos relacionados con las actividades profesionales en Tecnología Médica.

Que, el artículo 5° del Reglamento Interno del Colegio Tecnólogo Médico del Perú señala como fines de la institución promover, incentivar y vigilar la actualización, calidad y competencia profesional del Tecnólogo Médico.

El Consejo Nacional, en Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional Pleno de fecha 11 de enero de 2022, acordó aprobar el procedimiento de rectificación o cambio de nombre de los agremiados del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas al amparo de la Ley N° 24291, Ley de Creación Tecnólogo Médico del Perú, el Estatuto y el Reglamento Interno vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: **APROBAR** el procedimiento de rectificación o el cambio de nombre de los agremiados del Colegio Tecnólogo Médico del Perú conforme al siguiente texto:

PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN O CAMBIO DE NOMBRE

Artículo 1°. – Objetivo

El presente regula el procedimiento de rectificación o cambio de nombre; el cual permite que el miembro de la orden rectifique o cambie su nombre en los diferentes registros de inscripción del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, como el de colegiatura, registro de segunda especialidad, registro de maestría, registro



Jr. Carlos Alayza y Roel N° 2064 - Lince



(01) 472-1098

www.ctmperu.org.pe



consejonacional@ctmperu.org.pe



de doctorado y otro registro que la institución cree; previo procedimiento administrativo, notarial o proceso judicial culminado de rectificación o cambio de nombre.

Artículo 2°. – Requisitos

Los colegiados Tecnólogos Médicos que se encuentren en situación de hábil, podrán solicitar la **RECTIFICACIÓN O CAMBIO DE NOMBRE** en el registro respectivo, para ello deberán presentar ante el Consejo Regional pertinente:

- a) Solicitud dirigida al Decano(a) regional, solicitando **RECTIFICACIÓN O CAMBIO DE NOMBRE**, indicando el registro respectivo de inscripción.
- b) Partida de nacimiento con la debida anotación de la rectificación o cambio de nombre por autoridad administrativa, notarial o judicial pertinente.

En caso de agregar o suprimir el apellido de casada, se presentará copia de DNI que pruebe la modificación.

- c) Declaración Jurada de Modificación de Datos Personales.
- d) Copia del título respectivo que origina el registro correspondiente.

Artículo 3°. – Procedimiento

El Consejo Regional respectivo recibida la solicitud, derivará al Secretario del Consejo Regional, quien verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo precedente, solicitará la información correspondiente a las áreas responsables del registro.

El Secretario del Consejo Regional evaluará la solicitud con cada área responsable donde se realizó el registro correspondiente en que se inscribió el nombre a rectificar o cambiar, evaluará el cumplimiento y procedencia de la solicitud, y emitirá una opinión acompañando la información relevante a fin que el Consejo Regional pueda resolver.

En caso el Consejo Regional resuelva favorablemente, elevará en consulta al Consejo Nacional a fin de efectuar un control de legalidad, para que en sesión evalúen la aprobación de la resolución de primera instancia.

En caso el Consejo Nacional; no apruebe la resolución, devolverá el expediente con las observaciones precisadas, a fin que el Consejo Regional emita nueva resolución.

De declararse aprobado en sesión de Consejo Nacional se comunicará al Consejo Regional.

Esta rectificación o cambio de nombre, se realizará en el respectivo registro de inscripción, la emisión de un carnet de colegiado, el certificado correspondiente y en los sistemas de la institución.





Colegio Tecnólogo Médico del Perú

CONSEJO NACIONAL

3/3

Artículo 4° - Rectificación de oficio.

Cuando se inscriba algún dato con error material administrativo en alguno de los registros antes indicados del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, se rectificará de oficio o a solicitud de parte sin costo alguno.

Artículo 5° - Recurso impugnatorio.

Lo resuelto por el Consejo Regional podrá ser impugnado por el solicitante, y en apelación deberá resolver el Consejo Nacional.

Disposición Final

Artículo Único. – En el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, se agregue el trámite de RECTIFICACION O CAMBIO DE NOMBRE con el monto aprobado en sesión.

Regístrese, archívese y publíquese.

